

**Decretase doble sentido de transito
para calle Ecuador, ente calles Lynch
y Balmaceda Norte.**

LOS LAGOS, 18 de octubre de 2013.

VISTOS: Estos antecedentes:

* RESOLUCION EXENTA N° 293 de la Secretaria Regional Ministerial de Transporte de la Región de Los Ríos que prohíbe la circulación de vehículos en los términos que indica.

* RESOLUCION EXENTA N° 264 de la Secretaria Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de los Ríos que prohíbe la circulación de vehículos en los términos que indica.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere la Ley 18695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO EXENTO N° _____ 1403 _____/

- 1.- Decretase doble sentido de transito** para calle Ecuador, entre calles Lynch y Balmaceda Norte.
- 2. Prohíbese** el estacionamiento a ambos costados de calle Ecuador entre calles Lynch y Balmaceda Norte y en calle Lynch entre calles Argentina y Ecuador.
- 3.-** El presente Decreto regirá a partir del viernes 22 de noviembre por inicio de trabajos de reposición de pavimento y corte de transito de calle Argentina y Balmaceda Norte y durara mientras se efectuó la ejecución de los mismos.
- 4.-** La Empresa Constructora Osvaldo Arriagada Opitz deberá señalar adecuadamente las vías, a fin de restringir el estacionamiento de vehículos y orientar el transito de vehículos y peatones.
- 5.** Carabineros de Chile deberá velar por el cumplimiento del presente Decreto

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE,



MARIA SOLEDAD ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL



JAVIER SANTIBAÑEZ BAEZ
ALCALDE (S)



HUGO CERNA POLANCO
DIRECTOR DE CONTROL

JSB/MSEM-/VIR./vir.

DISTRIBUCIÓN:

- C/c Carabineros de Los Lagos
- C/c Dirección de Transito.
- OIRS
- Unidad de Prensa
- Junta de Vecinos Sector Centro



**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
MOTORIZADOS EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº ~~264~~

VALDIVIA, 25 JUN. 2013

VISTOS: La ley Nº18.059; los artículos 107 y 113, del DFL Nº 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; la solicitud de la Constructora Osvaldo Arriagada Opitz, ingreso a oficina de partes Nº 1250; 1251; 1252; 1253; 1254; 1255 de fecha 24 de junio de 2013, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir por causas justificadas la circulación de todo tipo de vehículos, o de tipo específicos de éstos, por determinadas vías públicas.
2. Que, la Constructora Osvaldo Arriagada Opitz, debe ejecutar trabajos en la vía pública, para realizar obras de reparación de bacheos, en calle Castro/entre calles Quinchilca y Prat; calle San Martín entre Lynch y Matta; calle Prat entre Castro - Pje. Peatonal S/N; Prat entre Balmaceda y Pje. Peatonal S/N; Lynch entre San Martín y Ecuador; Argentina entre Balmaceda y Lynch, de la comuna de Los Lagos.
3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113º, del DFL Nº 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito.

RESUELVO:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados y de peatones, de acuerdo a la Solicitud Nº 1250; 1251; 1252; 1253; 1254; 1255 de fecha 24 de junio de 2013 de la Constructora Osvaldo Arriagada Opitz, que se entiende como parte integrante del presente instrumento.
2. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en la ley Nº 18.290.
3. Adóptense, por parte del responsable del evento, todas las medidas de seguridad y condiciones establecidas en el Anexo Nº1, el que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.
4. Notifíquese la presente resolución a la Constructora Osvaldo Arriagada Opitz



NOTÉSE Y COMUNÍQUESE

NMF/EAC

Ingreso: 1250; 1251; 1252; 1253; 1254; 1255 (24 de junio de 2013)

Distribución

- Osvaldo Arriagada Opitz, correo electrónico: oarriagadao@yahoo.es
- Dirección de Tránsito y Transporte Público I. Municipalidad de Los Lagos.
- 2ª Comisaría Los Lagos, Carabineros de Chile.
- Fiscalización.
- OIRS.
- Unidad Técnica.
- Oficina de Partes.(A3)

ANEXO N°1
MINUTA DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN AL DESVÍO DE TRÁNSITO DEL PROYECTO
"MEJORAMIENTO URBANO SECTOR N° 2, COMUNA DE LOS LAGOS".

I. Descripción del desvío de tránsito.

1. De acuerdo a lo autorizado en Solicitud de Suspensión / Desvío de Tránsito N° 1250; 1251; 1252; 1253; 1254; 1255 de fecha 24 de junio de 2013.

2. **El responsable de la obra, será la persona individualizada en la autorización de la Solicitud de Suspensión / Desvío de Tránsito N° 1250; 1251; 1252; 1253; 1254; 1255 de fecha 24 de junio de 2013.**

II. Las Medidas de Mitigación son:

1. Se deberá realizar previo y durante a la construcción de las obras una campaña de difusión, con cartillas u otro medio masivo informando a la comunidad de las actividades de desvío que se llevarán a cabo, su duración y teléfono a quién dirigirse para formular reclamos y/o sugerencias. La distribución del volante deberá contar dentro de su programa informativo puerta a puerta a todos los vecinos del eje directamente involucrado.
2. La Constructora Osvaldo Arriagada Opitz deberá considerar que debe coordinar con Carabineros para dar inicio a los desvíos y al control permanente de tránsito durante la ejecución de las obras.
3. Se recomienda dar inicio a cada etapa de desvío en horario fuera de punta mañana y fuera del periodo punta tarde o en fines de semana, para evitar los horarios de mayor carga vehicular.
4. La instalación de señales verticales asociadas al desvío deberán quedar ocultas hasta la habilitación del mismo, de tal forma que no provoquen confusión a los usuarios del sector.
5. Previo a la materialización de los trabajos, deberá encontrarse implementada la señalización y demarcación contenida en el esquema autorizado en Solicitud de Suspensión / Desvío de Tránsito N° 1250; 1251; 1252; 1253; 1254; 1255 de fecha 24 de junio de 2013, presentado por la Constructora Osvaldo Arriagada Opitz.
6. Se deben extremar las medidas tendientes a evitar que los peatones del sector ingresen a las áreas donde se desarrollan los trabajos, especialmente en los que se utiliza maquinaria pesada, con la finalidad de prevenir los potenciales accidentes que pueda ocasionar el ingreso de personas ajenas a la obra en construcción. Por consiguiente, todos los pasos peatonales deberán estar debidamente señalizados, demarcados, despejados de todo material de construcción u obstáculo que impida un buen desplazamiento y pavimentados de tal forma de evitar inundaciones o acumulación de basura y contar con buena iluminación.
7. Disponer, durante todo el horario de cierre, de personal autorizado que permita el ingreso a residentes en el sector que permanecerá cerrado por las obras.
8. Se deberá entregar a la Dirección de Tránsito de la comuna de Los Lagos, un informe semanal de la mantención de las señales, demarcaciones y semáforos, con nombre de la persona encargada de proporcionar la información. Será responsabilidad de la empresa constructora la veracidad de la información entregada, debido a que esta información podrá ser utilizada para dar respuesta a los tribunales de justicia, en el caso que esta sea solicitada en algún proceso.
9. La Constructora Osvaldo Arriagada Opitz deberá reponer la demarcación, señales, semáforos, pavimentos y en general, todos aquellos dispositivos intervenidos por el desarrollo de los trabajos, una vez finalizado el mismo.
10. La Constructora Osvaldo Arriagada Opitz deberá permitir el acceso de vehículos de emergencia, ya sea bomberos o ambulancias, de manera que tanto en la obra como en las viviendas del sector puedan acceder de manera normal.